

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GRUPO INTEGRA CEE Y

En Madrid, a 7 de julio de 2022

De una parte, Valentín Fernández-Jardón Gómez de Ávila, con D.N.I. 00836789A, actuando en nombre y representación, como Presidente de ASPAYM Madrid (Asociación de personas con lesión medular y otras discapacidades físicas), con domicilio en Madrid, C/ Camino de Valderribas, 115, 28038 Madrid y C.I.F. G-80010713

Y de otra parte, D. Luis José Cruz Mateos con D.N.I. nº 31721348-R, que actúa en nombre y representación de Grupo INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, con domicilio, a efectos de este Convenio, en calle Cabeza Mesada 5, planta 4-D, 28031, Madrid

Grupo Integra CEE y ASPAYM Madrid, serán denominados en este Convenio individualmente como una "*parte*", o conjuntamente como las "*partes*".

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

- 1) **GRUPO INTEGRA CEE**, es un centro especial de empleo que promueve la inclusión sociolaboral de profesionales con diversidad funcional mediante la prestación de servicios de calidad en entidades públicas y privadas.
- 2) Que **ASPAYM Madrid** es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 11210, y representa al colectivo de personas con lesión medular, en defensa de

sus derechos y necesidades, en todos los ámbitos de la sociedad. Su ámbito territorial de actuación es la Comunidad de Madrid.

- 3) Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos desfavorecidos y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social;
- 4) Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco General de Colaboración.

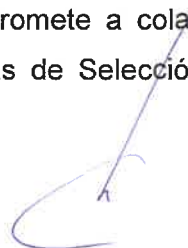
El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre **ASPAYM Madrid** y **GRUPO INTEGRA CEE** articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos y la sensibilización de la sociedad ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Segunda.- Colaboración entre GRUPO INTEGRA CEE y ASPAYM Madrid

- **Inserción laboral de colectivos desfavorecidos:**

En virtud de este convenio, **GRUPO INTEGRA CEE** colaborará con **ASPAYM Madrid**, promoviendo y facilitando la intermediación laboral de personas de colectivos desfavorecidos.

En este sentido **ASPAYM Madrid** se compromete a colaborar en los procesos de selección, coordinándose con los técnicos/as de Selección de Grupo Integra CEE,



sobre los perfiles genéricos de que dispone **ASPAYM Madrid** de personas en riesgo o situación de exclusión Social, Violencia de Género y Diversidad Funcional. Los Técnico/as de Selección de Grupo Integra CEE se pondrán en contacto con las personas responsables de cada provincia cuando entiendan que puede haber alguna posibilidad de inserción laboral de algún candidato/a con los perfiles que se hayan pactado.

GRUPO INTEGRA CEE tendrá en consideración las prácticas formativas no laborales, estudiando la posibilidad de abrir esta segunda línea de colaboración en el ámbito de la Inserción laboral.

Estas prácticas formativas no laborales tienen el objetivo de dotar los/as participantes de cursos de capacitación organizados por **ASPAYM Madrid** de herramientas y conocimientos prácticos para el desarrollo de sus conocimientos en la empresa ordinaria, facilitando así su integración laboral futura.

Las modalidades/perfiles de prácticas formativas no laborales, serán comunicadas internamente al equipo de técnicos/as en Grupo Integra CEE, para colaborar en las prácticas no laborales que pudieran surgir.

Para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales se firmarán acuerdos específicos, en los que se concreten los detalles de dichas prácticas (participantes, lugares, horario, lugar de prácticas, especialidades, etc)

- **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, **GRUPO INTEGRA CEE** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con **ASPAYM Madrid** la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que **GRUPO INTEGRA CEE** trabaja (personas con diversidad funcional, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

- **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, **GRUPO INTEGRA CEE** y **ASPAYM Madrid** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de

violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

GRUPO INTEGRA CEE podrá informar a **ASPAYM Madrid** de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

Mediante el presente documento **ASPAYM Madrid** autoriza a **GRUPO INTEGRA CEE** el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

- **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, **GRUPO INTEGRA CEE** y **ASPAYM Madrid** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

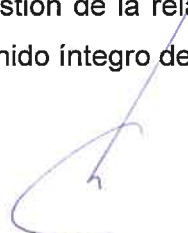
Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación.

Tercera- Extensión del Convenio.

GRUPO INTEGRA CEE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con **ASPAYM Madrid**, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

Cuarta – Protección de datos de Carácter Personal

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.



En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la ejecución de un contrato. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

Ver información adicional de **GRUPO INTEGRA CEE** sobre tratamiento de datos:
<https://www.integracee.es/politica-de-proteccion-de-datos/>

ASPAYM Madrid, como responsable de tratamiento de los datos de las personas con las que viene trabajando obtendrá el consentimiento de comunicación de sus datos a **GRUPO INTEGRA CEE** con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de estas.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo, lo firman por triplicado en prueba de conformidad.

QUINTA – Información Confidencialidad

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

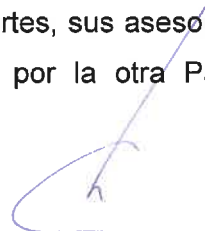
La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
- No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
- Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping curve that ends in a small hook.

Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.

- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

SEXTA- Vigencia.

La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable y fuero

El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

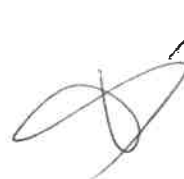
Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GRUPO INTEGRA CEE



Fdo. D. Luis José Cruz Mateos

ASPAYM Madrid



Fdo. D. Valentín Fernández-Jardón